



**AVISO DE NOTIFICACIÓN**  
**No. 0466**

**Notificación dirigida a:** RAFAEL ANTONIO NIÑO TAPIAS  
**Acto Administrativo:** Resolución No. 1186 de 24 de abril de 2019.  
**Expediente:** PC-0088/16.

La suscrita Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA en cumplimiento del artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012 *"Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal"*.

Que en razón a lo anterior la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA, se permite transcribir la parte Resolutiva así:

**ARTICULO PRIMERO:** SEGUIR adelante la ejecución en contra del señor RAFAEL ANTONIO NIÑO TAPIAS, identificado con C.C. 9528976, para obtener el pago de las facturas FSS-201603649 Y FSS-201603674, por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.966.132), mas los intereses de mora y gastos del proceso a que haya lugar, desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se efectuó el pago.

**ARTICULO SEGUNDO:** ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados en el presente proceso, y los que en futuro llegaren a embargar y secuestrar en la fecha que fijará en su oportunidad éste Despacho.

**ARTICULO TERCERO:** APLICAR los títulos judiciales a que haya lugar.

**ARTICULO CUARTO:** ORDENAR la respectiva investigación de bienes, si fuere necesario.

**ARTICULO QUINTO:** PRACTICAR la liquidación del crédito incluyendo los intereses moratorios costas y gastos del proceso a que haya lugar, desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se efectuó el respectivo pago.



República de Colombia  
Corporación Autónoma Regional de Boyacá  
Secretaría General y Jurídica

**ARTICULO SEXTO:** ADVERTIR, al deudor, que de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**ARTICULO SEPTIMO:** NOTIFICAR la presente resolución personalmente al señor RAFAEL ANTONIO NIÑO TAPIAS, identificado con cédula de ciudadanía 9528976, o por correo certificado en la Carrera 116 N° 18-40 santa bárbara en la ciudad Bogotá.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Se fija la presente publicación hoy 22 MAY 2019 a las 07:00 am



YENNY PAOLA ARANGUREN LEÓN  
Secretaría General y Jurídica

Elaboró: Laura Yessenia Castañeda López   
Revisó: Yenny Paola Aranguren León  
Archivo: 110-4501 PC-0088/16.